administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Finalizados los plazos de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de diciembre de 2019, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, quedan automáticamente elevadas a definitivas las aprobaciones de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Municipales, cuyos textos se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor:

A) Se modifica la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zonas de Vías Públicas Municipales en los siguientes términos:

- Artículo 4, se sustituye "Usuario General. Por cada minuto de utilización: 0,01 euros. Mínimo 0,10 euros (diez minutos)" por "Usuario General. Por cada minuto de utilización: 0,01 euros. Mínimo 0,20 euros (veinte minutos). En la segunda hora la tarifa será de 0,015 euros por minuto".

B) Se modifica la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento en los siguientes términos:

- Artículo 15 quedando redactado en los siguientes términos:

Se sustituye "Anulación de denuncia por exceso de tiempo (artículo 12.3), siendo el exceso inferior a 2 horas: 2,50 euros" por "Anulación de denuncia por exceso de tiempo (artículo 12.3), siendo el exceso inferior a 2 horas: 3 euros".

- Se incluye en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento:

Calle Jesús del Perdón, en el tramo entre las calles Virgen de la Paz y Reyes Católicos, acera de los pares.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio de aprobación definitiva.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Manzanares, 11 de febrero de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 447

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 7 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) v74cSuwnoofebnt0SziR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es